



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de marzo de 1927).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Inspección Industrial**

*Pesas y medidas*

La comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente a 1927, comenzará en el partido de La Vecilla, el día 14 del corriente mes de marzo.

Esa misma comprobación para el partido de Ponferrada, dará comienzo el día 21 del mismo mes.

Y por último esa misma operación comenzará en el partido de Riaño, el día 28 del también corriente mes de marzo.

Por el servicio de Inspección y Contrastación de la Inspección Industrial se comunicará los días y horas en que se efectuará dicha operación en los diferentes Ayuntamientos que constituyen los partidos judiciales antes mencionados.

León 5 de marzo de 1927.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN**

**Cédulas personales**

No obstante lo interesado en circulares anteriores son varios los Ayuntamientos que no han remitido la liquidación de cédulas correspondiente al año de 1926 y como esta demora entorpece el servicio, se les previene que de no verificarlo antes del día 20 del actual, se nombrará comisionado para que por cuenta de aquellos los practique y recojan, advirtiéndole igualmente, que para el 30 del corriente, deben también hacer la liquidación definitiva los que no hubieren hecho efectivas todas las cédulas en periodo voluntario y que deban justificar que han procedido por la vía de apremio contra los morosos.

León, 7 de marzo de 1927.—El Presidente, José M. Vicenta.

**SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA**

*Servicio público interurbano de automóviles para viajeros en 1925*

**CIRCULAR**

**A los Alcaldes**

Habiendo de formar la Estadística de todas las líneas de automóviles que tienen arranque en la provincia de León, espero de los Alcaldes de

los Ayuntamientos de esta provincia, en que existen líneas de automóviles, de tales circunstancias, que me lo notifiquen antes del día 15 del corriente, bajo su más estricta responsabilidad.

Los datos se han de referir únicamente al año 1926, debiendo los Alcaldes participarme dentro del plazo señalado, los nombres con que se designan las respectivas líneas, el del concesionario y el domicilio actual de éste.

El trabajo estadístico a realizar carece en absoluto de toda acción fiscal, por cuanto sólo serán resultados numéricos los que se publiquen.

León, 7 de marzo de 1927.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

**TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA**

**DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

En la Gaceta de Madrid fecha 4 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de recaudador de la Hacienda en la zona de la capital de la provincia de Alicante.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de enero de 1921 (Gaceta del 27), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en soli-

cidad de dicho cargo presenten hasta el día 29 del corriente mes en que espira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

León, 7 de marzo de 1927.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

**ADMINISTRACIÓN  
DE RENTAS PÚBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Circular sobre utilidades*

No habiéndose presentado por los Ayuntamientos que se citan las copias literales certificadas de sus presupuestos de gastos, en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, gratificaciones y comisiones de sus empleados, a que están obligados en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Utilidades vigente y 85 del Reglamento de 18 de septiembre de 1906, no obstante los continuados requerimientos de esta Administración a los Sres. Alcaldes y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 10 de enero y 19 de febrero de dos circulares cominándoles con la imposición de la multa de 25 a 50 pesetas, a tenor de la escala del artículo 274 del Decreto-ley sobre organización y administración municipal de 1.º de marzo de 1924, de aplicación al presente caso en virtud de Real orden de 24 de mayo del mismo año, se advierte a los mismos que de no dar cumplimiento a dicho servicio en el improrrogable plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente y sin perjuicio de la imposición de las cuotas correspondientes atendiendo a los datos que esta Administración posea o pueda facilitarse por diversos medios, se harán efectivas mediante el oportuno expediente de responsabilidad las aludidas sanciones sin que sirva de pretexto excusa la no aprobación de los mismos por la Delegación de Hacienda, que aun en el caso improbable de que sufiere alteraciones algunos de los haberes consignados en los mismos, se figurarían oportunamente en las certificaciones de alteraciones trimestrales correspondientes.

Lo que para conocimiento y notificación de las expresadas autoridades se hace público por medio de este periódico oficial.

León, 7 de marzo de 1927. El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

*Ayuntamientos que se citan*

Benavides  
Berlanga  
Borrenes  
Bastillo del Páramo  
Carracedelo  
Carrocera  
Castrillo de Cabrera  
Castrofuerte  
Castrotierra  
Cea  
Cebanico  
Cimanes del Tejar  
Congosto  
El Burgo  
Encinado  
Escobar de Campos  
Fuentes de Carbajal  
Grajal de Campos  
Gusendos de los Oteros  
La Antigua  
Laguna de Negrillos  
La Pola de Gordón  
Los Barrios de Salas  
Mansilla de las Mulas  
Maraña  
Oencia  
Oseja de Sajambre  
Pajares de los Oteros  
Peranzanes  
Puente de Domingo Flórez  
Quintana del Marco  
Ropruelos del Páramo  
Sancedo  
San Andrés del Rabanedo  
San Pedro de Bercianos  
Santa Colomba de Curueño  
Santas Martas  
Soto de la Vega  
Toral de los Guzmanes  
Trabadelo  
Valdefresno  
Vallecillo  
Valle de Finolledo  
Vegarienza  
Vegamián  
Vega de Infanzones  
Vega de Valcarce  
Villamartín de Don Sancho  
Villamoratiel  
Villanueva de las Manzanas  
Villabispo de Otero  
Villarejo  
Zotes del Páramo

**MINAS**

**DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-  
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez, vecino del Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del

mes de febrero, a las doce y cincuenta, solicitando la demasia de la mina de hulla llamada 1.ª Demasia a Lillo Lumeras 4.ª, sita en término de Fabero, Ayuntamiento de idem. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Sollicita el terreno franco comprendido entre las minas Lillo Lumeras 4.ª, n.º 5.796, Julia núm. 1.316, Julia 2.ª núm. 1.722, Julia 3.ª número 2.636 y Julia 4.ª núm. 2.978, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.421.  
León, 24 de febrero de 1927.—Pío Portilla.

**JUNTA DE CLASIFICACIÓN**

Y REVISIÓN DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, se indican a continuación las fechas en que han de tener lugar los juicios de revisión de los mozos alistados en el presente año, que no han sido declarados soldados útiles para todo servicio, así como los de los reemplazos de 1925 y 1924 y cuantos hayan solicitado prórrogas de primera clase de los de 1925, 1926 y corriente y excepciones de 1924 y todos aquellos que tengan pendiente alguna reclamación contra su clasificación; cuyos actos tendrán lugar en el local que ocupa esta dependencia sita en la calle de Alfonso XIII núm. 59 (Antes Rúa), a las 9,30 horas.

*Mes de abril*

*Día 1.º*

Almanza  
Bercianos del Camino  
Calzada del Coto  
Canalejas  
Castromudarra  
Castrotierra  
Escobar de Campos  
Galleguillos de Campos  
Gordaliza del Pino  
Joara

Joarilla  
Saelicos del Río  
Vallecillo  
Villamoratiel  
Villaverde de Arcayos

*Día 2*

Cea  
Grajal de Campos  
La Vega de Almanza  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Valdepolo  
Villamartin de Don Sancho  
Villamizar  
Villamol

*Día 4*

Cebanico  
Cubillas de Rueda  
El Burgo Ranero  
Villaseán  
Villazanzo  
Algadefe

*Día 5*

Cabrerros del Río  
Campazas  
Compo de Villavidel  
Castillalé  
Castrofuerte  
Cimanes de la Vega  
Corvillos de los Oteros  
Cubillas de los Oteros  
Gordoncillo  
Gusendos de los Oteros  
Izagre  
Matanza

*Día 6*

Fresno de la Vega  
Fuentes de Carbajal  
Matadeón de los Oteros  
Pajares de los Oteros  
San Millán de los Caballeros  
Torcal de los Guzmanes  
Valdemora  
Valverde Enrique  
Villabraz  
Villacé  
Villademor de la Vega  
Villamañan

*Día 7*

Valencia de Don Juan  
Ardón  
Valdevimbre  
Villafer  
Villamandos  
Villanueva de las Manzanas  
Villacornate  
Villaquejida

*Día 8*

Sahagún  
Santas Martas  
Bercianos del Páramo  
Castrillo de la Valduerna

Cebrones del Río  
Pozuelo del Páramo

*Día 9*

Alfaja de los Melones  
Bustillo del Páramo  
Castrocalbón  
Destriana  
La Antigna

*Día 11*

Castracontrigo  
Laguna Dalga  
Laguna de Negrillos  
Palacios de la Valduerna  
Pobladura de Pelayo García  
Quintana y Congosto

*Día 12.*

Quintana del Marco  
Regueras de Arriba  
Riego de la Vega  
Roperuelo del Páramo  
Ran Adrián del Valle  
San Cristobal de la Polantera  
Villamontán

*Día 13.*

San Esteban de Nogales  
San Pedro Bercianos  
Santa Elena de Jamuz  
Santa María de la Isla  
Santa María del Páramo  
Soto de la Vega  
Valdefuentes del Páramo

*Día 19.*

Urdiales del Páramo  
Villazala  
Zotes del Páramo  
Barrios de Luna  
Cabrillanes  
Campo de la Lomba  
Las Omañas

*Día 20.*

Murias de Paredes  
Láncara  
Palacios del Sil  
Riello  
Valdesamario

*Día 21.*

San Emiliano  
Santa María de Ordás  
Vegarienza  
Villablino  
La Vecilla  
Soto y Amío  
Valdeteja

*Día 22.*

Boñar  
Cármenes  
La Ercina

Vegacervera  
Vegaquemada

*Día 23.*

La Robla  
Santa Colomba de Curueño  
Valderas

*Día 25.*

Matallana  
Rodiezmo  
Valdelugueros  
Valdepiélagos  
Riaño

*Día 26.*

Acebedo  
Boca de Huérgano  
Borón  
Crémenes  
Maraña  
Oseja de Sajambre  
Lillo  
Salamón

*Día 27.*

Pedrosa del Rey  
Posada de Valdeón  
Prado de la Guzpeña  
Prioro  
Vegamián  
Cistierna

*Día 28.*

Reuedo de Valdetuejar  
Reyero  
Valderrueda  
Villafranca  
Sabero  
Sobrado

*Día 29.*

Arganza  
Balboa  
Barjas  
Berlanga  
Candín  
Sancedo

*Día 30.*

Cacabelos  
Camponaraya  
Carracedelo  
Oencia

*Mes de mayo*

*Día 2.*

Fabero  
Paradaseca  
Peranzanes  
Trabadelo  
Valle de Finolloedo

*Día 3.*

Vega de Espinarada  
Vega de Valcarco  
Corullón

*Día 4.*

Villadecanes  
Albares de la Rivera  
Benuza  
Puente Domingo Florez

*Día 5.*

Borrenes  
Cabañas-Raras  
Carucedo  
Castrillo de Cabrera  
Bembibre

*Día 6.*

Castropodame  
Congosto  
Cubillos del Sil  
Encinedo  
Páramo del Sil

*Día 7.*

Foigoso de la Ribera  
Fresnedo  
Igueña  
Molinaseca  
Noceda

*Día 9.*

Los Barrios de Salas  
Priaranza del Bierzo  
San Esteban de Valdeusa  
Toreno  
Castrillo de los Polvazares

*Día 10.*

Brazuelo  
Hospital de Orbigo  
Pouferrada

*Día 11.*

Benavides  
La Pola de Gordón

*Día 12.*

Carrizo  
Lucillo  
Luyego  
Llamas de la Rivera  
Rabanal del Camino

*Día 13.*

Magaz  
Quintana del Castillo  
San Justo de la Vega  
Santa Colomba de Somoza  
Santiago Millas

*Día 14.*

Santa María del Rey  
Truchas  
Turcia  
Valderrey

*Día 16.*

Val de San Lorenzo  
Villagatón  
Villanovilla  
Villabispo de Otero  
Villarejo de Orbigo

*Día 17.*

Villares de Orbigo  
Armunia  
Astorga

*Día 18.*

Carrocera  
Cimanes del Tejar  
Cuadros  
Chozas de Abajo  
Villadangos

*Día 19.*

Garrafe  
Gradefes  
Mansilla de las Mulas  
Rieseco de Tapia

*Día 20.*

Mansilla Mayor  
Onzonilla  
San Andrés del Rabanedo  
Santovenia de la Valdoncina  
Sariegos  
Villaquilambre

*Día 21.*

Valdefresno  
Valverde de la Virgen  
Vegas del Condado  
Villaturiel

*Día 23.*

Vega de Infanzones  
Villasabariego  
La Bañeza

*Día 24.*

León (Reemplazo actual)

*Día 25.*

León (Reemplazos anteriores)

Recomiendo nuevamente se tengan en cuenta cuantas circulares han ido publicándose por esta Junta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para el más exacto cumplimiento de cuanto se refiere al particular, insistiendo aun más en que el Comisionado nombrado sea persona del municipio muy penetrada en los asuntos que traiga a su cargo, así como de que la documentación que ha de entregar sea completa y que ya se ha reseñado en el BOLETÍN OFICIAL n.º 34 del año próximo pasado; y aun cuando el Reglamento no dice que el referido Comisionado haya de ser precisamente el Secretario del Ayuntamiento, se vería con sumo gusto fuese el designado por considerarle más al corriente de todos los asuntos que atañen a la Alcaldía; bien entendido que si por circunstancias especiales dejase de ser nombrado dicho Secretario, se hará a el responsable de la falta de cumplimiento por parte del Comisionado designando de cuanto esté señalado a su cargo.

Como quiera que algunos mozos se hallaran ausentes del término

municipal en que fueron alistados, si al efectuar la revisión les conviniere presentarse ante otra Junta, lo solicitarán por instancia de esta de mi Presidencia con un mes de anticipación al día señalado para la revisión de los mozos de su municipio, a fin de que al llegar éste día obren en poder de esta dependencia los documentos justificativos necesarios para resolver en definitiva y publicar el fallo según dispone el párrafo 1.º del artículo 235 del Reglamento.

Se repite nuevamente que el Comisionado ha de venir provisto de la relación de qué se hace mención en el BOLETÍN OFICIAL del día 5 del mes próximo pasado (núm. 29), así como que los expedientes de prórogas de 1.ª clase y excepciones de los del reemplazo de 1924 se remitan a esta Junta por lo menos con diez días de anticipación al señalado a cada pueblo para la revisión según dispone el párrafo quinto del artículo 298 del Reglamento, incurriendo en la multa por negligencia el Secretario que dejase de dar cumplimiento a estas instrucciones así como a las anteriores a esta fecha, como de igual modo serán responsables si los mozos no vienen socorridos conforme dispone el artículo 222.

Los documentos no sujetos a variación y que han de surtir efecto en expedientes de este año y que se hallan ya unidos en el inicial, no es menester desglosarlos de estos, bastando que así lo hagan constar en aquellos, expresando que documentos son.

Termino recordando no se demore el envío de las estadísticas parciales de que hace mención el párrafo 3.º del artículo 206 con el fin de que por esta dependencia se entienda la total sin interrupción de ninguna clase, no dudando serán llevadas al pie de la letra estas instrucciones y las ya publicadas en bien del servicio y de todos en general.

León, 5 de marzo de 1927.—El Teniente Coronel, Presidente accidental, Crescencio Morate.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION DE LAS LICENCIAS DE CAZA Y USO DE ARMAS EXPEDIDAS POR ESTE GOBIERNO DURANTE EL MES DE LA FECHA

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de licencia	FECHAS		
				DÍA	MES	AÑO
414	Celada	Hermínio Iglesias	Caza	1	Febrero	1927
415	Oseja de Sajambre	David Granda Muñiz	Idem	»	»	»
416	Idem	Angel Ruiz Laso	Idem	»	»	»
417	Veneros	Lázaro Rodríguez Martínez	Idem	»	»	»
418	Bonavides	Antonio Herrosa Cordero	Idem	»	»	»
419	Gradefos de Rueda	Fernando Rodríguez	Idem	»	»	»
420	Hospital de Orbigo	Pedro Fuertes Gallego	Idem	»	»	»
421	Puente de Rey	Manuel Fernández Nieto	Idem	»	»	»
422	San Miguel	Sandalio Otero	Idem	»	»	»
423	Grajal de Campos	Eugenio Hurro Felipe	Idem	»	»	»
424	Saelices	Ramón García de Prado	Idem	»	»	»
425	León	José Sánchez Blanco	Uso	»	»	»
426	Valdespino	Aureo Herrero González	Galgo	»	»	»
427	Valencia de Don Juan	Pedro Melón González	Caza	»	»	»
428	Valdesogo	Aniceto Castro Martínez	Idem	»	»	»
429	Villares de Orbigo	Manuel Fernández Alvarez	Idem	2	»	»
430	Pola de Gordón	Laudelino Ordóñez Alonso	Idem	»	»	»
431	Veguellina de Orbigo	Lorenzo Santamaría Guerra	Idem	»	»	»
432	Morgovejo	Juan Blanco Rodríguez	Idem	»	»	»
433	Val de San Lorenzo	Baldomero Botas Palacio	Idem	»	»	»
434	Vidanes	Arsenio Fernández	Idem	»	»	»
435	Villanneva	Emilio Gancedo Andrés	Idem	3	»	»
436	Idem	Epifanio Castor	Idem	»	»	»
437	Val de San Lorenzo	Joaquín Mures Quintana	Idem	»	»	»
438	Villadesoto	Hipólito González Bandera	Idem	»	»	»
439	Santa María del Páramo	Tiburcio García Sastre	Idem	»	»	»
440	Fontecha	Baltasar Fernández González	Idem	»	»	»
441	Manbilleros	Jacinto Alvarez Francisco	Idem	»	»	»
442	Las Brañas	Aquilino Bartolomé Lázaro	Idem	»	»	»
443	Idem	Regino Lozano Mencía	Idem	»	»	»
444	León	Narciso Martínez	Idem	4	»	»
445	Columbrianos	Andrés Buelta Gómez	Idem	»	»	»
446	Posada de Valdeón	Domingo Vidales	Idem	»	»	»
447	Sahagún	Demetrio Mediavilla	Idem	»	»	»
448	Castriño de los Polvazares	Andrés Mendoza	Idem	»	»	»
449	León	Bruno Prieto	Idem	»	»	»
450	Villar	Joaquín Corujo	Idem	»	»	»
451	Palanquinos	Laurcano Motala	Idem	»	»	»
452	Cofinas	Felipe Blanco	Idem	»	»	»
453	Crémenes	Julio Rodríguez González	Uso	»	»	»
454	Santibáñez de Arienza	José Alvarez García	Caza	5	»	»
455	Valdespino	Matías Blas Pacios	Idem	»	»	»
456	Astorga	José Marcos Cordero	Idem	»	»	»
457	Ancares	Atilano González Pérez	Idem	»	»	»
458	Villagatón	Epifanio Fernández	Idem	»	»	»
459	Villayo	Generoso Blanco Fernández	Idem	7	»	»
460	Idem	Benito Suosa Fernández	Idem	»	»	»
461	Ardón	Victorino Pérez Cabezas	Idem	»	»	»
462	Boñar	Cucio Díaz Díaz	Idem	»	»	»
463	Quintana del Marco	Mateo Gorgojo Fernández	Idem	»	»	»
464	Idem	Mignol Bercianos	Idem	»	»	»
465	Villar de Mazarife	Sinesio Alegre	Idem	»	»	»
466	Vallecillo	Patricio Melón	Idem	»	»	»
467	Mansilla de las Mulas	Ramiro Marasa	Idem	»	»	»
468	Palazuelo	Amancio López	Idem	»	»	»
469	Vallacillo	Justiniano Lagartos	Idem	»	»	»
470	Idem	Maximiliano Pérez	Idem	»	»	»

Número de orden	PUEBLOS	PUEBLOS	Clase de licencia	FECHAS		
				Día	MES	AÑO
471	Vega de Infanzones	Olegario Andrés Santos	Caza	7	Febrero	1927
472	Estébanez	Miguel Oria Martínez	Idem	"	"	"
473	Villoria	Pedro Martínez Llanas	Idem	"	"	"
474	Benavides	Ruperto Martínez Ruiz	Idem	"	"	"
475	León	José Trebol Sasal	Idem	"	"	"
476	Boeza	Antonio Alvarez Díaz	Idem	"	"	"
477	Valverde Enrique	Fernando Herreros Pérez	Idem	8	"	"
478	La Cándana	Cayetano Robles Díez	Idem	"	"	"
479	Carrizo	José Alvarez Díez	Idem	"	"	"
480	Villaquejada	Pedro Cabezas Román	Idem	"	"	"
481	Villanueva	Pedro Barbero	Idem	"	"	"
482	Benavides	Isidoro Díez Fernández	Idem	"	"	"
483	Destriana	Tomás Barcia Valderrey	Idem	"	"	"
484	Villablino	Higinio Díaz Sánchez	Idem	"	"	"
485	Campo de Villavidel	Justino Llorente Ortiz	Idem	"	"	"
486	Sena	Agustín Fernández Fernández	Idem	"	"	"
487	Hospital de Orbigo	Aureliano Carrera Martín	Uso	"	"	"
488	Astorga	José Marcos Cordero	Idem	"	"	"
489	Toral de los Vados	José García López	Idem	"	"	"
490	Matallana	Antonio Alonso Gutiérrez	Caza	9	"	"
491	El Burgo	Antonio Gallego Melón	Idem	"	"	"
492	Pobladura	Francisco Alvarez Pellitero	Idem	"	"	"
493	Villaseca	Constantino Rodríguez	Idem	"	"	"
494	Idem	Valentín Alonso Rodríguez	Idem	"	"	"
495	Val de San Román	Estoban Gallego Prieto	Idem	"	"	"
496	Santa María	Manuel Barreales García	Idem	"	"	"
497	Val de San Román	Martín Palacio Vega	Idem	"	"	"
498	Santa María del Monte	Teodoro Blanco Pablos	Idem	"	"	"
499	Montes de Valdeza	Juan Antonio Mateos Méndez	Idem	"	"	"
500	Fresno de la Vega	Sinesio Nicolás Prieto	Idem	"	"	"
501	Santa María del Páramo	Saturnino Francisco Franco	Uso	"	"	"
502	Quintana de Rueda	Dalmacio García Fernández	Caza	10	"	"
503	Sopeña	Angel Díez García	Idem	"	"	"
504	Valverde de la Virgen	Víctor Rey Juan	Idem	"	"	"
505	Villar de Yermo	Benito Fernández Fernández	Idem	"	"	"
506	Soquillos del Páramo	Rafael Castro Martínez	Idem	"	"	"
507	Vega de los Arboles	Arturo Albillo Franco	Idem	"	"	"
508	Vilela	Mateo Colina Cadenas	Idem	"	"	"
509	Pobladura	Teodoro Pérez Alonso	Idem	"	"	"
510	Cifuentes	Paulino González Ferreras	Idem	"	"	"
511	Palazuelo	Francisco Delás Trabadillo	Idem	"	"	"
512	Castropodame	Aureliano Mansilla Velasco	Idem	"	"	"
513	Odolio	Ricardo Fuertes Gómez	Idem	"	"	"
514	Santa Elena	Agustín Pastor Mateos	Idem	"	"	"
515	San Pedro de Irones	Adolfo Alvarez Fernández	Idem	"	"	"
516	Santiagomillas	Santiago Otero Franco	Idem	"	"	"
517	Puente Domingo Flórez	Silverio García García	Idem	"	"	"
518	Eriera	Alberto Blanco Alvarez	Idem	"	"	"
519	Hospital de Orbigo	Germán Mato Valcarlos	Idem	11	"	"
520	Santolavilla	Antonio Rodríguez Prada	Idem	"	"	"
521	Idem	Eloy Prada Oviado	Idem	"	"	"
522	Idem	José Rodríguez Prada	Idem	"	"	"
523	Jimenez de Jamuz	Lisardo Cordero García	Idem	"	"	"
524	Villagroy	José López González	Idem	"	"	"
525	Puente Domingo Flórez	Ernesto Fernández López	Idem	"	"	"
526	Castroquilame	Enrique García Prada	Idem	"	"	"
527	Santiagomillas	Manuel Otero Franco	Idem	"	"	"
528	Navatejera	José Posadas Velázquez	Idem	"	"	"
529	León	Arsenio Fernández Serruelo	Idem	"	"	"
530	La Majúa	Victorino Morán Pérez	Idem	"	"	"
531	Villacelana	Dionisio Martínez Cascallana	Idem	"	"	"
532	Crémenes	Arsenio González y González	Idem	"	"	"

(Se concluirá)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Aldaldía constitucional de León

En cumplimiento del Reglamento de Reses Mostrencas, se hace público que se halla depositado en poder de D. Nicolás Martínez, un pollino castaño oscuro, entero, de diez años, y de poca alzada, y cuyo dueño se ignora.

León, 5 de marzo de 1927.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

### Aldaldía constitucional de Canalejas

El padrón de cédulas personales, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Canalejas, 25 de febrero de 1927.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

### Aldaldía constitucional de Cebroaes del Río

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para el repartimiento general de utilidades, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cebroaes del Río, 5 de marzo de 1927.—El Alcalde, Juan Rubio.

### Junta del repartimiento de Santa María de Ordás

Don Andrés Fernández Fernández, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el ejercicio de 1927.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas, o ren-

dimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Santa María de Ordás, 5 de marzo de 1927.—El Presidente, Andrés Fernández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

*Encabezamiento.*—Sentencia número 41.—Registro folio 64.

En la ciudad de Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos veintiséis; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por D. Miguel Bongera Suárez, vecino de Mieres, representado por el Procurador D. José María Stampa; y defendido por el Letrado D. Isaac Alonso, con la Sociedad Anónima «Hullas Leonesas», domiciliada en León, que no ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del tribunal, sobre reclamación de diez y ocho mil pesetas, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia dictada por el Juez inferior en cuatro de enero de mil novecientos veintiséis.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que D. Miguel Bongera Suárez y la Sociedad «Hullas Leonesas», celebraron un contrato en los términos en que están redactadas las cartas que obran a los folios tres y cuatro de los autos; que D. Miguel Bongera Suárez, no construyó el lavadero de carbón que se obligó a construir con arreglo a su patente, con la condición de que había de lavar seis toneladas de carbón por cada una hora de uso con un residuo de un doce

por ciento de cenizas como máximo; que el lavadero construido en ningún momento lavó las seis toneladas de carbón con el residuo dicho, sino dejando un residuo mayor; que desde el veintiocho de mayo de mil novecientos veintitrés, la Sociedad «Hullas Leonesas», viene utilizando el lavadero referido, y que teniendo en consideración estas declaraciones y estimando en parte la demanda interpuesta por D. Miguel Bongera Suárez, debemos condenar y condenamos a la mentada Sociedad «Hullas Leonesas», a que pague al demandante por su dirección en la construcción del referido lavadero, por cada uno de los trimestres que reclama, la cantidad que en período de ejecución de sentencia justifique pericialmente el D. Miguel, que le corresponde cobrar, debiendo ser ésta necesariamente inferior a la por él reclamada y armónica con las condiciones del precitado lavadero de modo que al fijarse cuál deba ser en el informe pericial, no se deje de apreciar el rendimiento que normalmente hubiera dado supradicho lavadero de haberse construido con arreglo a las cláusulas del contrato y el que dé con su imperfecta construcción para deducir de la diferencia el demérito que impresionablemente se ha de señalar en el precio que por la duración de la construcción se pactó, absolviendo a la precitada Sociedad de todos los demás extremos comprendidos en la demanda aludida, y que igualmente debemos absolver y absolvemos al D. Miguel, de la reconvencción que contra él formuló la Sociedad dicha, sin hacer especial imposición de las costas de la primera instancia, siendo las de la segunda de cuenta de la parte apelante, debiéndose entender la sentencia dictada en este pleito por el Sr. Juez de primera instancia de León, el cuatro de enero de mil novecientos veintiséis, revocada en cuanto la presente la revoca y confirmada en todo lo que la confirma. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad de la Sociedad demandada «Hullas Leonesas», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Otero.—Manuel Pedragal.—Eduardo Díaz.—Adolfo Ortiz Casado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Sr. Stampa,

de la parte personada y en los estrados del tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a once de febrero de mil novecientos veintisiete. = Licdo. Luis Chacel.

*Juzgado de primera instancia de  
La Vecilla*

Don Ricardo Bustillo Avila, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en procedimiento de apremio, seguido a instancia en la actualidad del Procurador D. Victorino Flórez, en nombre de D.<sup>a</sup> Carmen Martínez Liébana, para hacer efectiva de don Antonio Allende Sánchez, la suma de 2.008 pesetas, 75 céntimos, a que ascienden las costas causadas en primera instancia en incidente de oposición de embargo preventivo,

se casa a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo señalado para la primera, y en las mismas condiciones que se fijaron en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de León de 31 de diciembre de 1926, la finca que en dicho edicto se describe, cuyo remate se celebrará en

la sala-audiencia de este Juzgado, el día nueve de abril próximo y hora de las once.

Dado en La Vecilla, a 3 de marzo de 1927. = Ricardo Bustillo. = El Secretario judicial: Ante mí, Carmelo Molini.

1927  
Imp. de la Diputación Provincial  
LEÓN

FUNDIDOR DE CAMPANAS  
**MANUEL QUINTANA**  
VILLAVEDE DE SANDOVAL  
(León-Mansilla de las Mulas)

INSTALADORA ELÉCTRICA  
"LA ECONÓMICA"

- DE -  
**S. SALGADO**

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

**SEGUNDO SALGADO**

PRONTITUD Y ESmero  
ENCARGOS Y AVISOS:  
Varillas, 1.-León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café exprés.—Leche de su granja  
Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

*Clinica de enfermedades de los ojos*

**ENRIQUE SALGADO**  
OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)  
LEÓN

"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"

- DE -

**JULIÁN VIZAN**

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,  
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,  
PLANCHAS Y ESTUFAS, LÍNEAS  
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION

TRABAJO PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL

SERVICIO RÁPIDO Y ESmero - PRECIOS MÓDICO.

SAL. NÚM. 3. - LEÓN

**Farmacia BARTHE**

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCABEL. Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía,

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles anti-gastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

**AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES**

**CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS**

- DE -

**D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ**

OCULISTA DEL INSTITUTO OFTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

- Y -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA: :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

-AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEONA.-LEÓN-